

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
NEGOCIADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
PO BOX 195540  
SAN JUAN PR 00919-5540

HOSPITAL DE LA CONCEPCIÓN  
(Patrono)

Y

UNIDAD LABORAL DE ENFERMERAS (OS)  
Y EMPLEADOS DE LA SALUD  
(Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM.:A-05-3101

SOBRE:  
RECLAMACIÓN  
(Invasión a la Unidad Apropiaada)

ÁRBITRA:  
ELIZABETH IRIZARRY ROMERO

### INTRODUCCIÓN

La vista de arbitraje se celebró el 8 de marzo de 2006, a las 9:00 a.m., en las facilidades del Hospital en San Germán, Puerto Rico. El caso quedó sometido para fines de adjudicación el 26 de abril de 2006.

Por el Hospital, comparecieron: la Sra. Lucrecia Báez, Supervisor; Sr. Jorge Rodríguez Díaz, Director Recursos Humanos; Sra. María Rodríguez, Supervisora; y el Lcdo. Francisco J. Jorge Negrón, Asesor Legal y Portavoz. De otra parte, Unidad Laboral de Enfermeras (os) y Empleados de la Salud, denominada "la Unión", comparecieron: el Sr. José Costa Vidal, la Sra. Lorraine Báez y el Lcdo. Teodoro Maldonado, Asesor Legal y Portavoz.

### SUMISIÓN

Las partes no pudieron acordar el asunto por resolver, por lo que nos sometieron sus respectivos proyectos de sumisión.

**POR EL HOSPITAL:**

“Si el Hospital-Patrono invadió o no la unidad apropiada al nombrar Supervisora a María Rodríguez, quién ejerce sus funciones de supervisión y en forma auxiliar y conforme al Artículo XXVII, inciso R, desempeño tareas y trabajos como tecnóloga debido a las necesidades del Servicio y para garantizar el funcionamiento del Departamento o Laboratorio de Hematología y Coagulación (Area) “.

**POR LA UNIÓN:**

“Determinar si María Rodríguez ejerce o ha ejercido funciones de Tecnólogo Médico y de Supervisión en violación al convenio colectivo. De determinarse que si, que el árbitro conceda el remedio adecuado”.

Luego de aquilatada la evidencia, los hechos, el Convenio Colectivo aplicable y conforme a la facultad que nos confiere nuestro Reglamento<sup>1</sup>, determinamos que la controversia a resolver es la siguiente:

“Que el árbitro determine si el Hospital violó o no el Convenio Colectivo al permitir que la Sra. María Rodríguez, Supervisora, ejerza funciones de Tecnólogo Médico. De determinarse que lo violó, que el árbitro conceda el remedio adecuado.”

**DOCUMENTOS ESTIPULADOS**

1. Exhíbit 1-Conjunto-Convenio Colectivo de 1ro de junio de 2004 al 31 de mayo de 2008.

---

<sup>1</sup> El Artículo XIII, Inciso (b) del Reglamento del Negociado de Conciliación y Arbitraje, dispone:

...  
b)En la eventualidad de que las partes no logren un Acuerdo de Sumisión llegada la fecha de la vista, el árbitro requerirá un proyecto de sumisión a cada parte previo al inicio de la misma. El árbitro determinará el (los) asunto(s) preciso(s) a ser resuelto(s) tomando en consideración el Convenio Colectivo, las contenciones de las partes y la evidencia admitida. Este tendrá amplia latitud para emitir remedios.

2. Exhíbit II, Conjunto-Hoja de Tramite-Procedimiento de Quejas y Agravios de fecha 10 de mayo de 2005.
3. Exhíbit III-Conjunto-Descripción de Deberes-Posición de Tecnólogo Médico.

### **DISPOSICIONES CONTRACTUALES PERTINENTES**

#### **ARTÍCULO XXVII DISPOSICIONES GENERALES**

R-Los supervisores podrán desempeñar la labor que corresponde a cualquiera de las plazas dentro de la unidad contratante y a desempeñar trabajos y tareas de esas plazas solo cuando sea necesario para garantizar el funcionamiento de su departamento o unidad.

#### **ARTICULO XXXII DERECHOS DE ADMINISTRACIÓN**

Nada de lo aquí acordado se entenderá como una limitación al derecho del Hospital a dirigir y administrar sus operaciones de acuerdo al criterio de sus directores. Por lo tanto, todos los derechos, poderes, autoridad y funciones que hasta el presente ha ejercido la Junta de Directores, o que en el futuro pueda ejercer en relación con la dirección y administración del Hospital, corresponderán únicamente al Hospital. Expresamente se reconoce que esos derechos, poderes, autoridad y prerrogativas incluyen, sin limitación alguna el pleno y exclusivo control y operación del hospital, la determinación de las actividades a las cuales se dedicará el Hospital, la adopción de normas y procedimientos referentes a la prestación de servicios médico-hospitalarios, el modo y manera en que se habrán de prestar dichos servicios, los materiales y el equipo a ser utilizados por el Hospital y el personal médico paramédico o de oficina que se requiera para estos propósitos; el derecho a establecer turnos de trabajo, a efectuar cambios en los mismos y asignar personal para cubrir dichos turnos, el derecho a crear nuevas posiciones, a establecer descripciones de trabajo para todos los puestos o posiciones de trabajo, a cambiar dichas descripciones de trabajo, el derecho de

efectuar reorganizaciones, bien parciales o bien totales de todas sus operaciones, a eliminar departamentos y a establecer descripciones de trabajo para todos los puestos o posiciones de trabajo, a cambiar dichas descripciones de trabajo, el derecho a efectuar reorganizaciones, bien parciales o bien totales de todas sus operaciones, a eliminar departamentos y a establecer otros; a adoptar nuevas medidas y/o procedimientos y a efectuar cambios tecnológicos en todas sus operaciones, el derecho a mantener el orden y la eficiencia en el hospital; el derecho de dar por terminadas todas sus operaciones así como también el derecho a transferir todas sus operaciones o cualquier parte de ellas a cualquier otra entidad, corporación o institución. Incluye también el derecho de promulgar y poner en vigor medidas de seguridad y medidas de conducta, la determinación del número de empleados, la selección de nuevos empleados y la dirección de todos sus empleados, incluyendo sin limitación alguna, el derecho a emplear, reemplazar, seleccionar y entrenar nuevos empleados y el derecho a asignar, reasignar, suspender temporariamente, reinstalar, promover, retirar, disciplinar, remover y transferir sus empleados.

### RELACIÓN DE HECHOS

1. El laboratorio clínico del Hospital de la Concepción cuenta con cuatro (4) divisiones: hematología y coagulación, bacteriología y parásito, banco de sangre y químico y gases arteriales.
2. Cada división cuenta con uno o mas tecnólogos médicos y un supervisor.
3. La descripción de deberes de los tecnólogos médicos aplica a las cuatro divisiones por igual y contempla los siguientes deberes.

<b>TITULO DE LA POSICIÓN</b>	Tecnólogo Médico
<b>DEPARTAMENTO</b>	Laboratorio Clínico
<b>SUPERVISOR Y/O JEFE</b>	Supervisor (a) Laboratorio Clínico

**RELACIONES DE  
COORDINACIÓN/  
COMUNICACIÓN**

Supervisor (a), Tecnólogo  
Médico, Secretaria,  
Patólogo, Médicos y  
Clientes

**FECHA**

Septiembre 2000

**OBJETIVOS DE LA POSICIÓN**

Procesar todas aquellas  
pruebas clínicas. En una o  
varias áreas de  
especialización del  
laboratorio para poder  
brindar resultados de  
excelente calidad a  
nuestros clientes.

**HORARIO**

8 horas diarias

**DEBERES**

1. Mantener las políticas y procedimientos departamentales establecidos, así como los objetivos, programas de calidad, estándares de seguridad y de control de infecciones.
2. Procesar pruebas químicas, microscópicas y bacteriológicas para obtener información a ser usada en diagnósticos y tratamientos de enfermedades.
3. Recibir las requisiciones médicas para rutina y pruebas especiales.
4. Preparar y ajustar equipo y maquinaria del laboratorio para hacer el trabajo.
5. Obtener especímenes de laboratorio usando las técnicas establecidas en el laboratorio.
6. Utilizar reactivos o soluciones indicadoras y someter los especímenes a procesos de calor, agitación, filtración y otros, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
7. Preparar laminillas para análisis y estudios microscópicos.

8. Hacer uso frecuente del microscopio al estudiar "slides".
9. Observaciones reacciones, cambios o formación de precipitados.
10. Procesar especímenes para equipo automático a modo de obtener análisis cuantitativo y cualitativo.
11. Mantener registro de pruebas procesadas y transferir los resultados a las formas del laboratorio para uso del médico, para estudio del patólogo y/o estudios de control de calidad.
12. Transferir resultados a las tarjetas de laboratorio para archivo.
13. Identificar y denominar especímenes a ser retenidos y guardados para futura referencia o investigación.
14. Asistir en el adiestramiento de estudiantes de tecnología médica.
15. Informar y discutir solamente con el médico resultados de análisis clínicos practicados, manteniendo estricta confidencialidad sobre los mismos.
16. Mejorar el desarrollo y crecimiento profesional a través de la participación en programas de educación, literatura actualizada, educación en servicio y talleres.
17. Mantener su área de trabajo limpia y ordenada.
18. Mantener buenas relaciones con los pacientes, médicos y otros departamentos, así como otros hospitales que utilicen sus servicios.
19. Realizar todos los controles de calidad y procedimientos de revisión de instrumentos y mantener registro relacionado.
20. Asistir a reuniones según sea requerido.

21. Realizar otras tareas relacionadas según asignado o requerido.

### **FUNCIONES Y/O DEBERES**

1. Mantiene buenas relaciones interpersonales con los compañeros de trabajo y público en general.
  2. Trabaja hacia el logro de la misión y visión del hospital
  3. Demuestra esfuerzo individual en el mejoramiento de la calidad.
  4. Emplea la confidencialidad en el manejo de información.
  5. Demuestra responsabilidad en uso de equipo, empleo de tiempo en sus tareas y uso de materiales.
  6. Asiste a actividades educativas y de mejoramiento profesional (seguridad, control de infecciones, confidencialidad).
  7. Tiene capacidad para seguir instrucciones.
  8. Asistencia y puntualidad (no más de tres ausencias al mes, no más de seis al año).
  9. Acepta supervisión.
  10. Mantiene documentos profesionales al día.
  11. Satisfacción al cliente procesando resultados a tiempo.
4. La división relevante al caso de autos es el de hematología y coagulación.
  5. El Convenio Colectivo en su Artículo XXVII-R, Disposiciones Generales, dispone que “Los supervisores podrán desempeñar la labor que corresponde a cualquiera de las plazas dentro de la unidad apropiada y a desempeñar trabajos y tareas de esas plazas solo cuando sea necesaria para garantizar el funcionamiento de su departamento o unidad.”

6. La Sra. María Rodríguez fue nombrada supervisora de la División de Hematología y Coagulación. Al ser nombrada supervisora, la división quedó sin un tecnólogo médico asignado.

### OPINIÓN

La controversia traída ante nos es una sencilla.

La reclamación instada por la Unión está fundamentada en que la Sra. María Rodríguez fue nombrada como Supervisora, y siendo supervisora realizó funciones de Tecnóloga Médica, violando así el Convenio Colectivo. La Unión, en su hoja de trámite de quejas y agravios (Exh 2, Conjunto) indicó, que “este cambio fue unilateralmente y no fue informado al personal.” Nada más lejos de la realidad. Tomando como marco las disposiciones del Convenio arriba enmarcadas Artículo XXVII-R, Disposiciones Generales y Artículo XXXII, Derecho de Administración, supra, el Hospital no tenía que informarle al personal, según la Unión, sobre dicha acción de personal. El Hospital actuó dentro de su prerrogativa gerencial.

En la controversia de autos, la Unión, quien es la que tiene el peso de la prueba, no logró demostrarnos que el Hospital violó el Convenio Colectivo. Aún, partiendo de la premisa que la Sra. Rodríguez estuviera realizando las dos funciones como indica la Unión, el Convenio provee para dicha situación.

El Convenio Colectivo es claro, diáfano y libre de toda ambigüedad<sup>2</sup>

Siendo así las cosas, procedemos a emitir el siguiente:

---

<sup>2</sup> 31 LPRA Sec. 14; Rojas v. Méndez & Cia, 115 DPR 50 (1984); Ferretería Matos v. PRTC, 110 53 (1980); 31 LPRA SEC. 3471.

**LAUDO**

El Patrono (el Hospital), no violó el Convenio Colectivo. Se procede a desestimar la presente controversia.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

Dado en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de febrero de 2009.

**ELIZABETH IRIZARRY ROMERO**  
Árbitra

**CERTIFICACIÓN**

Archivado en autos, hoy 10 de febrero de 2009, se remite copia por correo en esta misma fecha a las siguientes personas:

SR JORGE RODRÍGUEZ DÍAZ  
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS  
HOSPITAL DE LA CONCEPCIÓN  
PO BOX 282  
SAN GERMÁN PR 00683

LCDO FRANCISCO J JORGE NEGRÓN  
VALLE HERMOSO NORTE  
P-6 CLAVEL  
HORMIGUEROS PR 00660

SRA ANA C MENDEZ FELICIANO  
PRESIDENTA  
ULEES  
URB LA MERCED  
354 CALLE HÉCTOR SALAMÁN  
SAN JUAN PR 00918-2111

LCDO TEODORO MALDONADO RIVERA  
PO BOX 10177  
PONCE PR 00732-0177

---

OMAYRA CRUZ FRANCO  
TÉCNICA DE SISTEMAS DE OFICINA III